

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14634

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-108636

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 2 de octubre de 2009, con el N° 09-108636-00000-0000, por la Pontificia Universidad Javeriana, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "FRACCIÓN BIOACTIVA DE PETIVERIA ALLIACEA, COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE LA CONTIENE Y COMBINACIÓN CON AGENTES INMUNOESTIMULANTES PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER".

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 627 del 20 de abril de 2011, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 19193 y notificado por fijación en lista el 30 de octubre de 2012 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 09-108636-00006-0000 del 23 de enero de 2013, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 7, que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Posteriormente, mediante escrito de fecha 21 de febrero de 2013 radicado bajo el N° 09-108636-00007-0000, el solicitante presenta nueva(s) reivindicación(es) 1 a 8 para que sea(n) tenida(s) en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14634

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-108636

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 8 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MÉTODO BIODIRIGIDO PARA PREPARAR UNA FRACCIÓN BIOACTIVA DE PETIVERIA ALLIACEA Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DICHA FRACCIÓN BIOACTIVA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"MÉTODO BIODIRIGIDO PARA PREPARAR UNA FRACCIÓN BIOACTIVA DE PETIVERIA ALLIACEA Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE CONTIENE DICHA FRACCIÓN BIOACTIVA"

Clasificación IPC: A61K 1/00.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluida(s) en el radicado bajo el N° 09-108636-00007-0000.

Titular(es): PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Domicilio(s): Bogotá D.C , Colombia.

Inventor(es): Susana Fiorentino Gómez, María Claudia Cifuentes Barreto, John Fredy Hernández Montaña, Sandra Paola Santander González, Claudia Patricia Ureña Pinzón y Diana Mercedes Castañeda Uvajoa.

Vigente desde: 2 de octubre de 2009

Hasta: 2 de octubre de 2029.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 14634

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 09-108636

deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

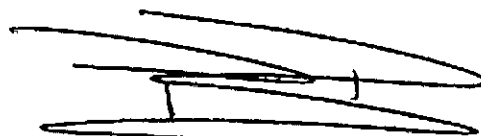
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Pontificia Universidad Javeriana, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 01 Abr 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctora

DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN

notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Moncaleano Prado Juan David ✓

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓